

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-500-2025

Bogotá, 05 de agosto de 2025

Doctor

CARLOS ENRIQUE OSPINA MESA

Director de Interventoría

AGS COLOMBIA SAS

Interventoria.adres347@agsamericas.com.co

interventoriadres.zona3@agsamericas.com.co

Doctora

YASMÍN CECILIA ESCAMILLA BADILLO

Directora de Otras Prestaciones (E)

ADRES

yasmin.escamilla@adres.gov.co

REFERENCIA: Alcance Certificación Cierre PQT_20_Z4

Respetados Doctores,

En cumplimiento de las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios 1004 de 2023, suscrito entre la ADRES y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, se certifica el cierre del PQT_20_Z4, en los siguientes términos:

1. El 20 mayo de 2025 AGS Colombia SAS indica por correo electrónico que *“De acuerdo con el direccionamiento de la ADRES, agradecemos que se realicen las siguientes acciones relacionadas con las BDT de los paquetes en proceso de revisión entre las partes”*
 - Paquetes 17, 18 y 19 en adelante: Se deberá suspender el trámite de auditoría de las reclamaciones presentadas por estas IPS, mientras permanezcan inmersas en estos paquetes, hasta nuevo direccionamiento por parte de la ADRES.”

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-500-2025

IPS EN SEGUIMIENTO ZONA 4	
NIT	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE SALUD
900807234	AMBULANCIAS TRAUMAMEDIC SAS
901.714.987	CLÍNICA CALI
900.951.033	CLÍNICA CRISTO REY
900.242.742	FABILÚ SAS
900922533	GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS
31710291	LILIAM YOLANDA CHAPAL CHAPAL
901024228	MEDIC SERVICIO MEDICO EN CASA SAS
901581133	MIA SALUD SAS
900317898	ORTHOPEDIC JOIN SAS
830.015.870	SISMÉDICA SAS
901362454	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
891304097	URGENCIA MÉDICA SAS

- El 05 de junio de 2025 ADRES dispuso la BDT de insumos e imágenes del PQT_20_Z4 y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 el 09 de junio reportó inconsistencias indicando que *“el archivo encabezado histórico con la relación de imágenes históricas, se identificaron 1.145 radicados que tienen información en el campo “código de entrada”, sin embargo no tienen una imagen histórica asociada y las mismas no fueron relacionadas ni entregadas con los paquetes de radicación de primera vez que fue auditado por la UTR2023.”*
- El 11 de junio de 2025 ADRES da respuesta a las inconsistencias reportadas, informando que se disponen las imágenes solicitadas e indica que *“Las siguientes 5 imágenes no se suministran por estar en proceso de conciliación, pertenecen al histórico por relación con número de documento de la víctima, pero se encuentran marcadas como anuladas y no afectan para continuar con el trámite de auditoría del paquete 20.*
 - E54301024183447R001334387901
 - E54301024183447R001333860101
 - E54281024210406R001328635901
 - E54221024215004R001328302001
 - E54190924203433R001327210701”
- El 11 de junio de 2025 la UTR2023 manifestó su conformidad respecto de la recepción de los insumos del paquete, con la comunicación UTR2023-AD-OF-405-2025 enviada por correo electrónico.
- El 13 de junio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico la caracterización y planeación para el trámite del paquete a través de la comunicación UTR2023-AD-OF-410-2025.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-500-2025

6. El 12 de junio de 2025 la UTR2023 remite mediante correo electrónico, consulta relacionada con la aplicación de la glosa de fuera de término, indicando que *“En respuesta a glosa, se está encontrando reclamaciones donde la fecha de comunicación de resultados de la entrada anterior fue el 30-12-2024 (paquete 29085) y las entidades radicaron respuesta a glosa el 01-03-2025, por lo que se solicita indicar, si de acuerdo con el criterio dado a la fecha, aplica glosa 2013 por estar radicada fuera de los términos definidos en el artículo 8 numeral 8.5 de la Resolución 1236 de 2023, ejemplo reclamación 13730091y 13451097.”*
7. La consulta referenciada en el numeral anterior se amplió en reunión de seguimiento a la ejecución del contrato, llevada a cabo el 19 de junio de 2025, en la que la UTR2023 precisa que *“en relación con la aplicación de glosa de extemporaneidad de acuerdo con la resolución 1645 y 1236 que indican que la respuesta a glosa, la entidad reclamante debe radicarla dentro de los dos (2) meses siguientes al recibido de la comunicación de resultados, al respecto la firma auditora elevó una consulta el 12 de junio de la cual no se ha recibido respuesta, ya que para el paquete 20 se identificaron entidades que recibieron la comunicación de resultados el 30 de diciembre y según la normativa vigente, los dos meses siguientes se cumplieron el 28 de febrero, sin embargo la entidad radicó el 01 de marzo, adicionalmente la UTR referencia que en la Ley 4ta de 1913, en el artículo 62, se define que para los términos de tiempo cuando se habla de meses y años, se tendrá en cuenta es la fecha, por lo cual la ADRES adelantará la revisión y dará respuesta a la consulta, teniendo en cuenta que hay 880 reclamaciones involucradas en tres entidades (E.S.E. Hospital Universitario De Santander, Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio y Fundación Cardiovascular De Colombia) y que se requiere tener claridad antes de entregar la BDT de resultados del paquete 20.”*
8. El 19 de junio de 2025 y según compromiso de la reunión de seguimiento de ese mismo día, la UTR2023 reenvió correo electrónico en el que se realizó consulta sobre la aplicación de la glosa de extemporaneidad y que involucra para el paquete 20 de la zona 4, la siguiente entidad:

ENTIDAD RECLAMANTE	CANTIDAD DE RECLAMACIONES
CLÍNICA ASOTRAUMA SAS	463
TOTAL	463

9. El 19 de junio de 2025 ADRES da respuesta mediante correo electrónico indicando que:
“Se evidencia fecha de notificación 30/12/2024 - conteo de 2 meses - plazo hasta el 30/02/2025 (febrero solo tiene 28 días), se debió radicar el 28 o antes del 28 de febrero.
Entidad radica el 01/03/2025- Está fuera de términos.
En conclusión, el mes de febrero se toma como mes completo 30 días.”
10. El 25 de junio de 2025, la UTR2023 remite correo electrónico precisando que *“De conformidad con las fechas que fueron acordadas en los cronogramas de entrega de las BDT*

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-500-2025

de resultados, para los paquetes 20 de las zonas 3 y 4 se propuso el 17 de junio y la UTR2023 finalizó el proceso de auditoría para dicha fecha. No obstante, lo anterior, a 25 de junio no se han recibido las respectivas instrucciones por parte de ADRES y quedamos atentos a su recepción para disponer las respectivas BDT's."

11. El 01 de julio de 2025, ADRES remite mediante correo electrónico archivo Word denominado *"FICHA TÉCNICA - PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN Y PAGO RECLAMACIONES ADRES PERSONAS JURÍDICAS"* en el que efectúa consideraciones especiales para la aplicación de la glosa 2013 en el paquete 20, indicando en el título denominado *"CONCLUSIÓN Y CRITERIO DE AUDITORÍA"* de dicho documento, lo siguiente:

"(...) CONCLUSIÓN Y CRITERIO DE AUDITORÍA

- 1. El ánimo de los reclamantes de dar respuesta dentro de los plazos establecidos; de ahí que la radicación de respuesta a glosa con una inoportunidad de 1 y 3 días no determina el incumplimiento del prestador frente a la subsanación u objeción a la glosa.*
 - 2. Por lo anteriormente expuesto, se instruye a las firmas auditoras aplicar el siguiente criterio de auditoría en el paquete 20:*
 - a. Si la inoportunidad en la respuesta a glosa se predica dentro de los 3 días calendario siguientes al vencimiento del plazo, no se aplicará la glosa 2013."*
12. Por lo anterior, el 02 de julio de 2025 la UTR2023 remite consulta mediante correo electrónico indicando que *"Según el correo que antecede, en el que concluye que el criterio de auditoría a aplicar para el paquete 20 en relación con la glosa de extemporaneidad es: "Si la inoportunidad en la respuesta a glosa se predica dentro de los 3 días calendario siguientes al vencimiento del plazo, no se aplicará la glosa 2013", comedidamente solicitamos indicar si para las reclamaciones donde la fecha de comunicación de resultados es diferente a la del 30 y 31 de diciembre, también se aplicará este criterio, toda vez que se ampliaría el universo de entidades reclamantes involucradas en esta casuística para las zonas 3 y 4, ya que frente a la fecha máxima de radicación, no superan los 3 días de inoportunidad"*

El mismo 02 de julio de 2025 ADRES responde a la consulta indicando que:

"No, el criterio únicamente aplica para las reclamaciones comunicadas el 30 o 31 de diciembre de 2024"

13. El 03 de julio de 2025 la UTR2023 remite correo electrónico informando que *"ya se realizaron los ajustes derivados de la aclaración de criterio para la aplicación de la glosa 2013 en los paquetes 20 de las zonas 3 y 4, por lo que estamos atentos a las instrucciones de los paquetes para disponer las BDT de resultados."*

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-500-2025

14. El 07 de julio de 2025 ADRES envió la Instrucción No. 20 del PQT_20_Z4, con 11.947 reclamaciones radicadas como nuevas en mayo de 2025, con 128.809 ítems, por valor de \$22.009.905.416,00 y fecha de entrega de la BDT de resultados para el 07 de julio de 2025.
15. De acuerdo con instrucción de la ADRES y lineamiento de AGS Colombia SAS, el 07 de julio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 extrae las siguientes reclamaciones del paquete:

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Cantidad Ítems	Valor Total Reclamado \$
MEDIC SERVICIO MÉDICO EN CASA SAS	17	17	5.666.610,00

16. El 07 de julio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 transfiere al FTP la BDT de resultados del paquete de la referencia, con el nombre BDT_RESULTADOS_UTR2023_PQT_20_Z4_07072025.bak, conforme el Protocolo de Interoperabilidad, junto con el informe de auditorías en sitio y sus respectivos soportes.
17. El 07 de julio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico la certificación de pre-cierre del PQT_20_Z4 con la comunicación UTR2023-AD-OF-463-2025.
18. El 09 de julio de 2025 AGS Colombia SAS remite mediante correo electrónico conformidad de la BDT de resultados.
19. El 10 de julio de 2025 ADRES, por medio del Oficio 20254100000571 remitió los archivos "Alertas_Validaciones_GIVRA_PQT_20_ZN_4" y "Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_20_ZN_4".
20. El 11 de julio de 2025 AGS Colombia SAS, por medio de correo electrónico remite el Oficio 347-1150 con el resultado de la validación realizada a la auditoría del PQT_20_Z4, donde se estableció que, de una muestra de 407 reclamaciones, obtenida del pre-cierre del paquete, se evidenciaron los siguientes resultados:

CONFORMES	CONFORMES CON OBSERVACIÓN	NO CONFORMES	IPS ANÓMALA
135	129	58	85

21. El 15 de julio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico respuesta al archivo "Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_20_ZN_4_RESPUESTA_15072025".

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-500-2025

22. El 16 de julio de 2025 la UTR2023 mediante comunicación UTR2023-AD-OF-478-2025 dio respuesta a las observaciones de calidad informadas, así:

ACEPTADA	ACEPTADA PARCIAL	NO ACEPTADA	CONFORME	IPS ANÓMALA
11	114	73	135	74

Y se precisa en relación con las 85 reclamaciones reportadas por la firma interventora como “IPS Anómala”, que hay 11 que corresponden a la entidad reclamante Odontotrans SAS, la cual no ha sido reportada por la UTR2023 y tampoco por ADRES según correo del 24 de junio de 2025 en el que se indica que “Realizada la verificación no corresponde a situación anómala”.

Por lo anterior, las 11 reclamaciones fueron respondidas por la UTR2023 y no se relacionan como “IPS Anómala”.

23. El 16 de julio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico respuesta al archivo “Alertas_Validaciones_GIVRA_PQT_20_ZN_4_RESPUESTA_UTR2023_16072025”.

Así mismo, adjuntó nuevamente el archivo “Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_20_ZN_4_RESPUESTA_15072025”, el cual no presentó ajustes respecto de la versión enviada el 15 de julio de 2025.

24. El 18 de julio de 2025 AGS Colombia SAS remite los archivos “Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_20_Z4 (PRECONCILIACION)”, “Anexo 2. Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_20_Z4_PRECONCILIACION” y “Anexo 3. Alertas_Auditoria_GIVRA_PQT_20_Z4_Preconciliacion”, para ser tenido en cuenta en la conciliación.

25. El 21 de julio de 2025 la UTR2023 reporta mediante correo electrónico que “(...) los archivos recibidos no corresponden a los informados por la firma interventora en el cuerpo del correo, ya que al validarlos se identifican 3 archivos en formato .TXT denominados “REMOVED_ATTACHMENT_7”.

Así mismo precisa que “entre el envío de la información y la propuesta de programación de la sesión de conciliación por parte de la firma interventora, no se contempló un término de tiempo razonable (de al menos 1 día según lo acordado) que permita a la UTR2023 adelantar la revisión previa con el objetivo hacer más óptimo el proceso y el tiempo de conciliación.”

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-500-2025

Por lo anterior, la UTR2023 solicitó *“validar la novedad reportada y reprogramar la sesión de conciliación, teniendo en cuenta el término acordado de al menos un (1) día para que la UTR2023 pueda revisar las respuestas y verificar la consistencia del archivo, con el objetivo de hacer más óptimo el proceso y el tiempo de conciliación.”*

26. El 21 de julio de 2025, se adelantó reunión en sesión virtual entre AGS Colombia SAS y la UTR2023, en la que se aclaró la novedad reportada y se reprogramó la conciliación del paquete para el 22 de julio.
27. Los días 22 y 23 de julio de 2025 se llevó a cabo la reunión de conciliación del paquete de la referencia, donde se definió que el umbral de aprobación para esta conciliación es menor a 25 reclamaciones y durante la sesión se estableció que de la muestra de 407 reclamaciones, ocho (8) quedaron como “No Conformes”, ciento noventa y uno (191) como “Conformes”, ciento veinte tres (123) como “Conformes con Observación” y ochenta y cinco (85) como “IPS situación anómala”, de las cuales 11 corresponden a la entidad ODONTOTRANS S.A.S.

Durante la sesión, la UTR2023 precisó que no ha realizado reporte de posible situación anómala y tampoco ha recibido notificación al respecto por parte de ADRES, teniendo en cuenta que según correo del 24 de junio de 2025 remitido por esta entidad, para ODONTOTRANS S.A.S. se indica que *“Realizada la verificación no corresponde a situación anómala”*.

28. Frente a lo expuesto, AGS Colombia SAS proyecta un correo electrónico que ADRES remitió a la firma interventora el 07 de julio de 2025 y que no fue compartido a la UTR2023, en el que se indica que: *“Teniendo en cuenta las alertas evidenciadas en el análisis de información realizado por la DOP, de manera atenta se solicita suspender el trámite de auditoría de las IPS del Grupo Cambell y de la Clínica Jaller que se encuentre en los paquetes que actualmente se están auditando. Para mayor claridad se relacionan las IPS con la respectiva Zona.”*

ValorRazonR	Zona
CENTRO MEDICO SERVISALUD INTEGRAL IPS S.A.S	ZONA_04
CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION VALLE SALUD S.A.S.	ZONA_04
CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S	ZONA_04
INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUD S.A.S	ZONA_04
ODONTOTRANS S.A.S.	ZONA_04
RED DE URGENCIAS DE LA COSTA PACIFICA S.A.S.	ZONA_04
TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL VALLE S.A.S.	ZONA_04
UNIDAD MEDICA DE TRAUMA DEL VALLE S.A.S	ZONA_04
URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S	ZONA_04

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-500-2025

Teniendo en cuenta que la información relacionada no fue compartida a la UTR2023, el 23 de julio de 2025, AGS Colombia SAS remite correo electrónico a la ADRES indicando que *“Debido a que el pasado 7 de julio de 2025 se dio a conocer por parte de la ADRES la directriz con respecto al grupo CAMBELL y JALLER en el que se evidencia IPS de zona 4, la firma auditora UT solicita ser notificada directamente por la ADRES la directriz con respecto a estas IPS y proceder a hacer las acciones pertinentes en la BDT PQT 20 Z 4. Se hace necesario la notificación para definir conciliación ya que en la muestra quedaron reclamaciones de ODONTOTRANS las cuales no se pueden conciliar ya que para la firma auditoria no es clara la directriz.”*

29. Posteriormente, el mismo 23 de julio la UTR2023 remite correo a la ADRES manifestando que *“NO tenía conocimiento de las IPS reportadas como anómalas en el correo del 7 de julio, para suspender auditoría, porque no fuimos informados, tan solo en la sesión de hoy nos muestran el correo que recibió la firma interventora y las otras dos firmas auditoras.*

La solicitud expresa es cómo proceder para concluir la conciliación, son siete (7) IPS que incluyen 85 reclamaciones, de la zona 4 paquete 20, según la muestra de AGS.

La relación de entidades es la siguiente:

No.	Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$
1	CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S	166	457.386.025,00
2	INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUD S.A.S	520	806.103.891,00
3	ODONTOTRANS S.A.S.	277	230.848.000,00
4	RED DE URGENCIAS DE LA COSTA PACIFICA S.A.S.	19	18.258.000,00
5	TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL VALLE S.A.S.	17	23.859.200,00
6	UNIDAD MEDICA DE TRAUMA DEL VALLE S.A.S	106	114.976.137,00
7	URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S	375	453.837.367,00
TOTAL		1.480	2.105.268.620,00

Así mismo, se precisa que la UTR2023 valida que hay 1.480 reclamaciones de las entidades relacionadas anteriormente, por lo cual se solicita definir: ¿si se deben excluir de la BDT de cierre?, ¿cómo queda el concepto para la interventoría?”

30. El 24 de julio de 2025, ADRES responde mediante correo electrónico indicando que *“en efecto en su momento no se copió a la firma auditora UT Reclamaciones, por lo que solicitó formalmente que para el cierre del paquete se extraigan las reclamaciones presentadas por las IPS relacionadas en la lista.”*
31. El 24 de julio de 2025 AGS Colombia SAS remite el acta de conciliación con consecutivo UT_Z4_021 en la que se indica como fecha de entrega de la BDT ajustada el 28 de julio de 2025 y remite los archivos “Anexo 1. Resultados calidad muestra

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-500-2025

PQT_20_Z4 (CONCILIACION)" y "Anexo 2. Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_20_Z4_CONCILIACION".

32. El 25 de junio de 2025 AGS Colombia SAS remite la certificación de pre-cierre mediante el oficio 347_0147.
33. De acuerdo con instrucción de la ADRES y el lineamiento de AGS Colombia SAS, la UTR2023 el 28 de julio extrae las reclamaciones de las siguientes entidades, incluidas en el paquete:

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Cantidad Ítems	Valor Total Reclamado \$
ODONTOTRANS S.A.S.	277	764	230.848.000,00
INVERSIONES MÉDICAS VALLE SALUD S.A.S	520	6.209	806.103.891,00
RED DE URGENCIAS DE LA COSTA PACÍFICA S.A.S.	19	19	18.258.000,00
CLÍNICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S	166	1.462	457.386.025,00
MEDIC SERVICIO MÉDICO EN CASA SAS	17	17	5.666.610,00
TECNOLOGÍA DIAGNÓSTICA DEL VALLE S.A.S.	17	17	23.859.200,00
URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S	375	4.156	453.837.367,00
UNIDAD MÉDICA DE TRAUMA DEL VALLE S.A.S	106	859	114.976.137,00
TOTAL	1.497	13.503	2.110.935.230,00

34. El 28 de julio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 transfiere al FTP la BDT de cierre del paquete de la referencia, con el nombre BDT_CIERRE_UTR2023_PQT_20_Z4_28072025, conforme el Protocolo de Interoperabilidad y se efectuaron los ajustes derivados de la conciliación, previa extrapolación y aplicación a todas las reclamaciones e ítems involucrados en el paquete.

Así mismo, se anexan los archivos Excel denominados "Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_20_Z4_BDT_CIERRE_28072025", con precisiones relacionadas en el campo denominado "OBSERVACIONES UTR2023 28/07/2025", en las hojas "Contrastación Reclamación" y "Contrastación Ítem", 2. "Anexo 2. Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_20_Z4_BDT_CIERRE_28072025", con precisiones relacionadas en el campo denominado "OBSERVACIONES UTR2023 28/07/2025", en la hoja "Contrastación Ítem" y "Anexo 3. Alertas_Auditoria_GIVRA_PQT_20_Z4_BDT_CIERRE_28072025", con precisiones relacionadas en el campo denominado "OBSERVACIONES FIRMA AUDITORA 28/07/2025" en las hojas "Cruce Pólizas", "Cruce Siniestros", "Validacion_Insumos" y "Cruce_REPS_transporte".

35. El 29 de julio de 2025 la UTR2023 envía por correo electrónico la certificación de cierre del PQT_20_Z4, con la comunicación UTR2023-AD-OF-490-2025 y el informe de

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-500-2025

puntos de control de auditoría, de que trata la obligación 12 de la cláusula 4 en cuanto a fraude o pagos indebidos.

36. El 05 de agosto de 2025 AGS Colombia SAS reporta novedades con la BDT de cierre indicando que *“En la BDT de cierre se encuentran las siguientes reclamaciones catalogadas como situaciones anómalas y que por indicación de ADRES deben ser retiradas de la BDT.”*

ANÓMALAS	RECLAMACIONES
CENTRO MÉDICO SERVISALUD INTEGRAL IPS S.A.S	150
CENTRO MÉDICO Y DE REHABILITACIÓN VALLE SALUD S.A.S.	909
TOTAL	1.059

37. Por lo anterior y de acuerdo con la instrucción de la ADRES y el lineamiento de AGS Colombia SAS, la UTR2023 el 05 de agosto extrae las 1.059 reclamaciones de las entidades reclamantes CENTRO MÉDICO SERVISALUD INTEGRAL IPS S.A.S y CENTRO MÉDICO Y DE REHABILITACIÓN VALLE SALUD S.A.S.

A continuación, se presenta la relación de la cantidad de reclamaciones e ítems de 10 entidades reclamantes y valores reclamados que fueron excluidos del paquete:

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Cantidad Ítems	Valor Total Reclamado \$
ODONTOTRANS S.A.S.	277	764	230.848.000,00
INVERSIONES MÉDICAS VALLE SALUD S.A.S	520	6.209	806.103.891,00
RED DE URGENCIAS DE LA COSTA PACÍFICA S.A.S.	19	19	18.258.000,00
CLÍNICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S	166	1.462	457.386.025,00
MEDIC SERVICIO MÉDICO EN CASA SAS	17	17	5.666.610,00
TECNOLOGÍA DIAGNÓSTICA DEL VALLE S.A.S.	17	17	23.859.200,00
URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S	375	4.156	453.837.367,00
UNIDAD MÉDICA DE TRAUMA DEL VALLE S.A.S	106	859	114.976.137,00
CENTRO MÉDICO SERVISALUD INTEGRAL IPS S.A.S	150	1.515	255.508.451,00
CENTRO MÉDICO Y DE REHABILITACIÓN VALLE SALUD S.A.S.	909	1.659	188.763.674,00
TOTAL	2.556	16.677	2.555.207.355,00

38. El 05 de agosto de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 transfiere al FTP alcance a la BDT de cierre del paquete de la referencia, con el nombre BDT_CIERRE_UTR2023_PQT_20_Z4_05082025, conforme el Protocolo de Interoperabilidad.

Así mismo, se reenvían los archivos Excel denominados “Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_20_Z4_BDT_CIERRE_28072025”, con precisiones relacionadas en el campo denominado “OBSERVACIONES UTR2023 28/07/2025”, en las hojas “Contrastación Reclamación” y “Contrastación Ítem” y “Anexo 2.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-500-2025

Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_20_Z4__BDT_CIERRE_28072025", con precisiones relacionadas en el campo denominado "OBSERVACIONES UTR2023 28/07/2025", en la hoja "Contrastación Item", además del "Anexo 3. Alertas_Auditoria_GIVRA_PQT_20_Z4__BDT_CIERRE_05082025", con precisiones relacionadas en el campo denominado "OBSERVACIONES FIRMA AUDITORA 05/08/2025" en las hojas "Cruce Pólizas", "Cruce Siniestros", "Cruce_Rnec_Fallecidos", "Validacion_Insumos" y "Cruce_REPS_transporte".

39. El 05 de agosto de 2025 la UTR2023 envía por correo electrónico alcance a la certificación de cierre del PQT_20_Z4, con la comunicación UTR2023-AD-OF-500-2025.
40. A continuación, se incluyen los resúmenes de los resultados del cierre en las tablas denominadas resumen general del paquete, resumen por tipo de evento, relación de las 84 IPS con cantidad de reclamaciones, valor total reclamado, valores totales aprobados y glosados y la consolidación de las glosas impuestas, así:

Resumen general del paquete:

Tipo de Aprobación	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
Aprobado	1.682	741.669.226,00	741.669.226,00	-
Aprobado Parcial	1.503	5.051.561.887,00	3.788.219.295,86	1.263.342.591,14
No Aprobado	6.206	13.661.466.948,00	-	13.661.466.948,00
Total General	9.391	19.454.698.061,00	4.529.888.521,86	14.924.809.539,14

Estado	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
Excluidas	2.556	2.555.207.355,00	-	-

Resumen por tipo de evento:

Tipo de Evento	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
Accidente de tránsito	9.320	18.969.669.893,00	4.430.905.360,22	14.538.764.532,78
Evento catastrófico	18	68.218.819,00	5.730.964,00	62.487.855,00
Evento terrorista	53	416.809.349,00	93.252.197,64	323.557.151,36
Total General	9.391	19.454.698.061,00	4.529.888.521,86	14.924.809.539,14

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-500-2025

Relación de IPS incluidas en el paquete:

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
CLINICA ASOTRAUMA S.A.S	2.049	5.289.911.598,00	857.770.245,84	4.432.141.352,16
CLINICA REINA ISABEL S.A.S	694	1.976.879.712,00	-	1.976.879.712,00
FUNDACION VALLE DEL LILI	198	1.368.228.878,00	85.820.920,91	1.282.407.957,09
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MO	109	899.864.637,00	221.652.343,99	678.212.293,01
CLINICA MEDILASER S.A.	384	864.368.242,00	336.526.138,70	527.842.103,30
DUMIAN MEDICAL S. A. S.	225	823.693.962,00	76.001.424,72	747.692.537,28
CLINICA PALMA REAL S.A.S	210	788.754.073,00	409.637.944,29	379.116.128,71
DOLORMED CENTRO INTEGRAL EN MANEJO DE DOLOR SAS	866	628.964.833,00	311.403.054,72	317.561.778,28
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E	303	551.751.695,00	317.170.176,18	234.581.518,82
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.	98	507.584.539,00	132.633.670,99	374.950.868,01
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EMPRESA SOCIA	219	481.171.463,00	312.308.747,65	168.862.715,35
CLINICA BELO HORIZONTE LTDA	58	479.045.338,00	32.473.723,00	446.571.615,00
FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	94	435.702.514,00	14.941.659,00	420.760.855,00
FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA	194	413.487.367,00	163.018.384,79	250.468.982,21
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	110	379.313.750,00	1.075.232,00	378.238.518,00
REDES IMAT CLINICA DE FRACTURAS S.A.S.	446	264.546.621,00	102.788.672,87	161.757.948,13
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E.	30	256.782.408,00	96.050.053,28	160.732.354,72
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	114	240.199.740,00	-	240.199.740,00
CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI S.A.	75	217.835.788,00	123.893.465,70	93.942.322,30
CLINICAS LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS	91	217.567.786,00	71.926.692,41	145.641.093,59
HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	41	184.354.148,00	103.513.397,00	80.840.751,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DPTAL SAN ANTONIO	124	168.839.089,00	99.673.918,20	69.165.170,80
BONSANA IPS SAS	197	166.374.752,00	45.302.235,02	121.072.516,98
CLINICA SAN RAFAEL DE POPAYAN	32	152.255.804,00	67.655.560,15	84.600.243,85
AMBULANCIAS EMERGENCIA MEDICA CRITICA S.A.S	304	122.145.301,00	80.576.778,00	41.568.523,00
HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E.	107	110.187.031,00	20.975.105,00	89.211.926,00
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	55	97.575.368,00	15.041.977,00	82.533.391,00
CLINICA PALMIRA S.A.	86	95.121.669,00	24.166.280,00	70.955.389,00
UNIDAD MEDICO QUIRURGICA SANTA CLARA IPS S.A.S	247	92.795.685,00	32.527.350,45	60.268.334,55
CLINICA UROS S.A.	38	79.505.327,00	5.026.154,00	74.479.173,00

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-500-2025

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	70	76.423.590,00	3.958.615,00	72.464.975,00
CLINICA FARALLONES S.A.	65	69.731.949,00	13.752.827,00	55.979.122,00
CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA SAS	13	63.603.694,00	-	63.603.694,00
HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E.	6	55.733.657,00	-	55.733.657,00
CLINICA PUTUMAYO SAS ZOMAC	6	54.080.223,00	27.742.761,00	26.337.462,00
CORREDOR Y GAMBOA AS	117	46.977.856,00	33.994.998,00	12.982.858,00
CLINICA DESA S.A.S	9	43.941.111,00	10.827.346,00	33.113.765,00
GRUPO DE EMERGENCIAS GAMA MEDIK S.A.S.	106	43.752.560,00	412.760,00	43.339.800,00
HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA TOLIMA ESE	96	38.708.920,00	-	38.708.920,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	136	38.171.541,00	13.146.853,00	25.024.688,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 ESE	47	34.040.621,00	23.004.747,00	11.035.874,00
CLINICA LA ESTANCIA S. A.	7	30.083.413,00	25.875.268,00	4.208.145,00
VITAL ATHLETIC LAB S.A.S.	68	29.289.400,00	-	29.289.400,00
FUNDACION CLINICA INFANTIL CLUB NOEL	5	28.712.206,00	7.913.721,00	20.798.485,00
DIAGNOSTICOS CARDIOLÓGICOS ESPECIALIZADOS SAS DIACORSAS	10	28.655.580,00	20.632.284,00	8.023.296,00
CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.	62	28.481.031,00	8.377.703,00	20.103.328,00
UNITRAUMA DEL TOLIMA IPS	11	27.154.015,00	22.095.526,00	5.058.489,00
UNIDAD MEDICA INMEDIATA SAS	69	26.439.940,00	19.418.360,00	7.021.580,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.	101	23.871.391,00	14.620.643,00	9.250.748,00
CLINICA SAN FRANCISCO S.A.	3	23.535.548,00	-	23.535.548,00
CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S.	8	20.978.714,00	4.883.420,00	16.095.294,00
VIDAMED AMBULANCIAS	68	20.593.120,00	9.690.880,00	10.902.240,00
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	1	19.798.586,00	-	19.798.586,00
CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A.	12	19.168.700,00	-	19.168.700,00
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL TOLIMA - ESE	27	17.917.521,00	13.256.643,00	4.660.878,00
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.	39	17.821.000,00	4.029.700,00	13.791.300,00
Z.B. & ASOCIADOS S.A.S	42	17.335.920,00	8.667.960,00	8.667.960,00
CENTROS INTEGRALES DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION FISICA J	29	14.795.200,00	2.543.799,55	12.251.400,45
P&P CALI SAS	35	13.018.355,00	11.902.496,00	1.115.859,00
RVP RESCATE VIDA PROPOSITO S.A.S	33	12.004.010,00	10.182.880,00	1.821.130,00
TRASLADO ASISTENCIAL INMEDIATO	27	11.144.520,00	7.016.920,00	4.127.600,00
AMBULANCIAS SERVIMEDIC SAS	14	9.529.870,00	2.100.887,00	7.428.983,00
ANDRES FABIAN RAMIREZ RAMIREZ	15	8.771.467,00	4.466.625,20	4.304.841,80

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-500-2025

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
EMERGENCIA MEDICA ESPECIALIZADA S.A.S	23	8.758.954,00	3.429.191,00	5.329.763,00
IPS ACTIVA	13	8.227.500,00	1.272.000,00	6.955.500,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO	32	7.780.646,00	3.357.330,00	4.423.316,00
CUIDADO DE VIDA SAS	21	7.700.051,00	5.714.217,00	1.985.834,00
CENTRO MEDICOS COLSANITAS	25	6.454.667,00	3.381.990,00	3.072.677,00
CLINICA DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS TRAUMEDICAL LIMITADA	3	6.365.200,00	4.433.900,00	1.931.300,00
CLINICA DE OCCIDENTE S.A.	11	6.092.657,00	3.634.205,00	2.458.452,00
CLINICA VERSALLES S.A.	15	4.336.967,00	2.563.497,00	1.773.470,00
SENTIR FISIOTERAPIA AVANZADA LTDA	8	4.260.800,00	3.688.797,14	572.002,86
CENTRO MEDICO JAMANDI S.A.	9	4.235.200,00	1.844.000,00	2.391.200,00
GRUPO EMERGENCIAS MEDICAS SAS	9	3.347.577,00	2.975.624,00	371.953,00
GRUPO EMPRESARIAL R.G.A. SAS	8	3.302.080,00	2.063.800,00	1.238.280,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIA	13	3.278.193,00	-	3.278.193,00
GRUPO EMPRESARIAL ALIANSALUD S.A.S.	7	2.889.320,00	2.889.320,00	-
SOCIEDAD LAS LAJAS SAS	6	2.612.578,00	-	2.612.578,00
INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA	17	2.217.100,00	873.700,00	1.343.400,00
CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE SAS	8	1.654.557,00	1.048.590,00	605.967,00
UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	4	1.125.200,00	419.499,11	705.700,89
CLINICA COLSANITAS S.A.	1	337.433,00	230.933,00	106.500,00
AMBULANCIAS PRIMER TRABAJO MEDICO S.A.S	1	326.634,00	-	326.634,00
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	2	320.400,00	-	320.400,00
Total General	9.391	19.454.698.061,00	4.529.888.521,86	14.924.809.539,14

Datos de glosas aplicadas:

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
4106	No es pertinente el cobro de esta reclamación ya ingresó en el paquete (Registrar Paquete) de respuesta a glosa, se ratifican las glosas y estado, dando cumplimiento al artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016.	5.508	12,38
3209	Ayuda diagnóstica (XXX) no tiene justificación	3.313	7,45
3107	Soporte de medicamentos (XXX) ausente o incompleto	3.257	7,32
2108	La factura de venta o documento equivalente allegada en los soportes de la reclamación presenta diferencias respecto de la información registrada en el medio magnético	2.683	6,03
3120	La IPS no presenta certificado de agotamiento de cobertura expedido por la aseguradora	2.291	5,15
4308	La reclamación presenta mayor valor en ayuda diagnóstica (XXX)	2.277	5,12
4010	La reclamación presenta ítem de servicio o procedimiento (XXX) ya cobrada en la factura (XXX) en el radicado (XXX).	2.068	4,65

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-500-2025

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
2013	La reclamación radicada supera término de 2 meses establecido en el artículo 8 de la Resolución 1236 de 2023 o la norma que lo modifique o sustituya.	1.849	4,16
3206	Material (XXX) no tienen la justificación	1.790	4,02
4506	El material (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	1.738	3,91
3302	Servicio de (XXX) no está habilitado para la fecha de prestación	1.456	3,27
3207	Medicamento (XXX) no tiene justificación	1.299	2,92
3210	Procedimiento o actividad (XXX) no tiene justificación	1.149	2,58
4509	El procedimiento (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	1.066	2,40
4304	La reclamación presenta mayor valor en honorarios diferentes a médicos (XXX)	1.033	2,32
3106	Soporte de material (XXX) ausente o incompleto	832	1,87
2102	La reclamación presenta formulario incompleto o mal diligenciado en el campo (XXX) en relación con (XXX).	816	1,83
4303	La reclamación presenta mayor valor en honorarios médicos de (XXX)	796	1,79
3104	Soporte de honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) ausente o incompleto	706	1,59
4404	La factura de venta no registra discriminado los ítems (XXX) facturados con el correspondiente código SOAT	703	1,58
2103	Existe inconsistencia entre el formulario de reclamación y los soportes en relación con (XXX).	693	1,56
4302	La reclamación presenta mayor valor en consulta de (XXX)	645	1,45
4301	La reclamación presenta mayor valor en estancia de (XXX)	578	1,30
3110	No se evidencia soporte de procedimiento (XXX)	507	1,14
3112	Servicio facturado no corresponde con lo soportado	468	1,05
3121	La IPS no presenta el detalle de los servicios reconocidos expedido por la aseguradora	435	0,98
4507	El medicamento (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	390	0,88
4204	IPS adjunta certificación de agotamiento (XXX) con fecha del (XXX) en la cual faltan (XXX) para su agotamiento. De acuerdo con el Decreto 780/2016 las reclamaciones en trámite con un valor inferior a 40 SMDLV para agotar se realiza el descuento de radicado actual (XXX) al ítem (XXX), quedando un saldo pendiente por aseguradora de (XXX).	277	0,62
4410	La información del CUFE registrado en la factura de venta presenta inconsistencia respecto de la información registrada en el portal web de la DIAN, en relación con (xxx)	257	0,58
4307	El valor del medicamento o dispositivo médico reclamado es superior al valor establecido en la Circular No. (XXX) o en las resoluciones (XXX) por lo tanto, se glosa la diferencia	255	0,57
4202	La reclamación supera los topes establecidos para gastos médico-quirúrgicos (800 SMDLV)	250	0,56
3204	Los honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) no están justificados	228	0,51
4306	La reclamación presenta mayor valor en materiales de procedimiento (XXX)	221	0,50
3201	Los días (XXX) de estancia no son pertinentes o no están justificados	204	0,46
4013	La factura del medio magnético no registra los ítems y valores inicialmente glosados.	201	0,45
4309	La reclamación presenta mayor valor en procedimiento o actividad de (XXX)	195	0,44
4305	La reclamación presenta mayor valor en derechos de sala de (XXX)	193	0,43
3202	La consulta de (XXX) no justificada	174	0,39
4503	Los honorarios médicos de (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	154	0,35
4409	La factura de venta no aporta el Código Único de Facturación Electrónica – CUFE y/o el CUFE aportado es inexistente tras realizar la consulta en el portal web de la DIAN.	144	0,32
2109	La factura allegada en el medio magnético de la reclamación presenta cobro de medicamento (XXX) relacionado como insumo.	137	0,31
3105	Soporte de derechos de sala de (XXX) ausente o incompleto	108	0,24
4401	La IPS no anexa factura o documento equivalente	108	0,24
3108	Soporte de ayuda diagnóstica (XXX) ausente o incompleto	106	0,24
3205	Derechos de sala de (XXX) no están justificados	103	0,23

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-500-2025

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
3109	Soporte de ayuda diagnóstica (XXX) ausente o incompleto, no se evidencia lectura oficial de médico especialista radiólogo, por lo que se le descontará el (25%) se reconoce (XXX), de acuerdo con el Decreto 2423 Art 23 parágrafo 1.	90	0,20
4206	La sumatoria de los valores reclamados excede los 438,55 UVT establecidos por la normativa vigente para los Vehículos asegurados con tarifa diferencial por riesgo.	81	0,18
3113	No se evidencia factura y evidencia de pago por servicios de salud prestados por un tercero (registrar si es laboratorio, radiología u otro)	74	0,17
4508	La ayuda diagnóstica (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	72	0,16
4502	La consulta (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	70	0,16
4405	La IPS no anexa factura de compra de material de osteosíntesis	51	0,11
4505	Los derechos de sala de (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	51	0,11
3102	Soporte de consulta de (XXX) ausente o incompleto	44	0,10
4403	La factura o el documento equivalente no cumplen con alguno de los requisitos legales, esto es, (XXX)	35	0,08
2104	Inconsistencia en la información presentada entre el formulario físico y el medio magnético en relación con (XXX).	31	0,07
3101	Soporte de estancia (XXX) ausente o incompleto	30	0,07
3115	La IPS no aporta documento correspondiente a tarifas oficiales de traslados interinstitucionales	26	0,06
3003	No se acredita condición de víctima en evento terrorista	24	0,05
3203	Los honorarios médicos de (XXX) no están justificados	21	0,05
4103	Consultada la base de datos de siniestros reportados por las aseguradoras, la víctima identificada con (XXX), presenta pagos por servicios de transporte para la misma fecha del evento con cargo a la póliza N° (XXX) de la aseguradora (XXXX)	18	0,04
2101	La reclamación presenta el FURIPS incompleto o mal diligenciado en el campo (II), en cuanto al tipo y número de identificación de la víctima respecto a la información reportada en la base de datos de la RNEC y los documentos aportados a la reclamación.	17	0,04
4102	Accidente de tránsito con vehículo asegurado, fecha de evento (registrar fecha) posterior al 10/07/2012, por lo tanto, el pago de los 800 SMDLV corresponde a la aseguradora.	17	0,04
3001	No se acredita condición de víctima en accidente de tránsito	11	0,02
4504	Los honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente	10	0,02
2008	Excede el término señalado en el artículo 24 de la resolución 1645 de 2016 y el Decreto 780 de 2016 para dar respuesta al resultado de auditoría o las normas que los modifiquen o sustituyan.	5	0,01
4009	La reclamación presenta diferencia en cantidades de procedimientos o actividades de (XXX) facturados.	5	0,01
3103	Soporte de honorarios médicos (XXX) ausente o incompleto	4	0,01
4006	La reclamación presenta diferencia en cantidades de materiales de (XXX) facturados	4	0,01
4008	La reclamación presenta diferencia en cantidades de ayudas diagnósticas de (XXX) facturados	4	0,01
4011	La reclamación presenta servicio o procedimiento (XXX) ya cancelado en la factura (XXX) en el radicado (XXX).	4	0,01
4104	El servicio reclamado no se origina en un evento reconocido con cargos a los recursos de la ADRES.	4	0,01
3002	No se acredita condición de víctima en evento catastrófico de origen natural	2	0,004
3111	La IPS presenta epicrisis incompleta o resumen clínico incompleto	2	0,004
4007	La reclamación presenta diferencia en cantidades de medicamentos de (XXX) facturados	2	0,004
3208	Medicamento (XXX) no tiene justificación. Las muestras médicas no dan lugar a cobro, toda vez que la comercialización de estas se encuentra prohibida de acuerdo con el Decreto 677/95	1	0,002

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-500-2025

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
3212	El registro clínico aportado no registra información veraz, consistente y presenta duplicidad de la información respecto de otras reclamaciones presentadas a la ADRES.	1	0,002
4001	La reclamación presenta diferencia en cantidades de días de estancia de (XXX) facturados	1	0,002
4002	La reclamación presenta diferencia en cantidades de consulta de (XXX) facturados	1	0,002
4105	No tiene justificación el cobro de la reclamación, radicada dos veces en el mismo paquete.	1	0,002
4406	En la factura de venta o documento equivalente no viene discriminado el o los materiales de osteosíntesis	1	0,002
4501	Los días (XXX) reclamados hacen parte de (XXX) y se cobran adicionalmente.	1	0,002
TOTAL GENERAL		44.477	100,00

41. La revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir las reclamaciones incluidas en el mencionado paquete, se llevaron a cabo de conformidad con la normativa vigente y aplicable, el Manual Operativo y de Auditoría, las directrices y precisiones técnicas impartidas por la Entidad Contratante y las estipulaciones contractuales.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
 Gerente General del Proyecto